

## **ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día miércoles catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo Rector de la UNSAAC; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación, Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Adrián Gonzáles Ochoa, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Postgrado, asimismo los delegados del Tercio Estudiantil, Estudiantes: Wilber Quispe Chuquihuanca; Adriana Matilde Quispe Rojas y Roger Euclides Barrientos Gutiérrez; también la presencia de los decanos: M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, igualmente la presencia del Mag. Pedro Camero Hermoza, Secretario General del SINDUC; Abog. Walter Sarmiento Enciso, Secretario de Defensa del SINDUC; Lic. Julio Quispe Ttito, Secretario General del SINTUC; Est. Daniel Carbajal Huanchuire Presidente de la FUC; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Lic. Darío Salazar Bragagni, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Mag. Trinidad Aguilar Meza, Secretaria de Actas.-----Con el quórum de reglamento se da inicio a la sesión.-

### **DESPACHO:**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.**-----Por Secretaría se da cuenta que se tiene en mesa el Reglamento de Funcionamiento de Asamblea Universitaria habiéndose levantado las observaciones de la Asamblea Universitaria.----Se determina su pase a la Orden del Día.

### **INFORMES:**

**1.- VICERRECTOR DE INVESTIGACION** informa que entre el 05 y el 09 de los corrientes se llevó a cabo la V Semana de Investigación de la UNSAAC. Se tuvo mil seiscientos veinte inscritos, cinco ejes temáticos, cinco aulas simultáneas de exposiciones y conferencias, siete exposiciones internacionales, diecinueve exposiciones nacionales, con la participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Católica, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Cayetano Heredia, 60 expositores de la UNSAAC, hubo concurso de presentación de poster de pre y posgrado, proyectos de investigación con o sin financiamiento canon, dos mesas redondas sobre temas de interés regional, la construcción del gaseoducto y el aeropuerto de Chinchero. Agrega que se está elaborando el Informe. Este evento ha tenido soporte del personal administrativo del Vicerrectorado de Investigación y de estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, son cuarenta y un personas que han colaborado en el proceso de planificación y ejecución, se han alcanzado los certificados al finalizar el evento a todos los participantes con el CD del temario.

**2.-SEÑORRECTOR**refectúa los siguientes informes:

- Informa que estuvo en el Ministerio de Educación, hay preocupación sobre los proyectos de inversión de la universidad y el Convenio con el Ministerio de Educación que tiene dos millones trescientos cincuenta mil aproximadamente para mejorar la educación, la ejecución ha sido menor a 70%, por otro lado hay doscientos veinte millones para el licenciamiento y plazas docentes, depende de la ejecución que sea por encima del 50%. Invoca a los decanos a que se preocupen por la ejecución del presupuesto de las Facultades, se tiene hasta fines de octubre para los gastos en mantenimiento.
- Informa que visitó las instalaciones de la Granja Kayra, el Colegio Fortunato L. Herrera, donde las condiciones son deplorables, necesitan trabajo de mantenimiento.
- En la Asociación Nacional de Universidades Públicas, con el análisis de la UNI se ha visto que de la beca 18, del total que ha dado el Estado, el 80% se ha ido a las universidades particulares, la Universidad San Ignacio de Loyola se ha llevado una gran parte.

UNIVERSIDAD tiene diferencias con el aplicativo en cuanto a personal, como conclusión se debe apresurar el concurso interno del personal administrativo, existen plazas de personal que ha cesado pero no aparece en el aplicativo del MEF, por eso se ha invocado que éste y el concurso de docentes será lo conveniente, si no quitarán las plazas.

**3.-VICERRECTOR ACADEMICO** realiza los siguientes informes:

- Efectuó visita a Quillabamba, para informar sobre los alcances de la resolución que por excepción autoriza la transferencia de estudiantes, asistieron aproximadamente 300 estudiantes, se contestaron las interrogantes, hay quienes opinan que la universidad tendría oscuros intereses para hacer el traslado a la FACACET e Ingeniería de Procesos por la escasez de estudiantes y sería la oportunidad de poblarla, se explicó que es una propuesta de resolver el asunto de acuerdo a las vacantes establecidas en la resolución y había un grupo que persistía en quedarse en Quillabamba, se les dijo que la SUNEDU no podría registrar los Títulos a partir del siguiente año, para el 2018 ya no habría posibilidad porque por la transferencia, no se solicitó el licenciamiento. Los alumnos del octavo, noveno y décimo semestre se seguirá atendiendo allá, hay un tema pendiente para trabajar con los Directores de Departamento. Tendrán mayor número de ambientes, el conteo de estudiantes es mayor al número de vacantes que se ha ofertado en las Escuelas Profesionales, hay necesidad de replantear y redistribuir con la demanda concreta. De otro lado los representantes de UNIQ tienen la documentación sobre el contrato de docentes, tienen que devolver los fólderes para proceder a la selección de contratados, nos estarían dando el aval, para los docentes de Quillabamba.
- Se ha solicitado la ampliación del plazo para el plan de adecuación para el Licenciamiento y solo han otorgado 15 días y no los 60 días que se solicitó.
- En esta semana el Vicerrectorado Académico desarrollará el evento sobre la reestructuración curricular, el lunes se aplicó una ficha para llenar de acuerdo a la necesidad de tiempo para cumplir, no se tiene respuesta concreta.
- Hasta el momento se ha elaborado un 20% del Plan de Adecuación para el Licenciamiento, pide trabajar este sábado todo el día, para sistematizar la información.
- En cuanto al contrato de docentes, el procedimiento primero fue el concurso con el que se llegó sólo a cubrir el 50% de las plazas. Respecto de la segunda fase, hoy día estaba prevista la reunión de CAPCU, pero se citó a este Consejo Universitario, espera que le den la venia para procesar los resultados y traerlos para conocimiento de Consejo Universitario para su validación, ya se tiene el 90% de docentes, falta el 10% en las filiales que no se puede cubrir, espera que esta semana se complete y la semana del 20 se inicien las labores.----

**4.- SR. RECTOR** informa que se llevó a cabo una reunión sobre el repositorio y el reglamento nacional de trabajos de investigación, donde asistieron el Presidente y Vicepresidente de la UNIQ y dijeron que el Rector estaba obligando a los alumnos de Quillabamba a trasladarse a la UNSAAC, están malinformando, por ello plantea que se haga una comunicación en base al acuerdo, pues los estudiantes lo pidieron, es voluntario y por única vez.

**PEDIDOS:**

1. **MAG. ADRIAN GONZALES**, formula los pedidos siguientes:
  - Solicita informe del proceso de arbitraje con relación a las computadoras de Derecho.
  - Solicita se atienda el pedido sobre el techado del patio y la construcción de la mampara, que las instancias elaboren un PIP, pues se están adecuando de acuerdo a las circunstancias. Necesitan un local de multiservicios para los estudiantes.
  - Indica que pidió que se cambie el rompe muelles del ingreso de la universidad.
  - Pide que la empresa que construyó el local de Ciencias Sociales cumpla lo previsto en el Acta de Conciliación.
  - Pide un tratamiento adecuado para el local de Ciencias Sociales, pues están malogrando los ascensores, han roto las tranqueras, no hay vigilante, las aulas permanecen encendidas, la guardianía tiene que hacerse cargo de abrir y cerrar el local.-----**ABOG. RIDO DURAND**, informa que el día de ayer se le ha notificado con el laudo arbitral de la empresa, el Tribunal Arbitral ha

- para la emisión de su laudo y es en contra de los intereses de la universidad, obliga a realizar un pago de 500 mil soles, intereses, pago del árbitro, frente a lo cual está presentando el recurso de exclusión, con la posibilidad de iniciar un proceso de anulación del laudo, si no son amparadas, la universidad tendría que asumir las 800 computadoras, la Universidad habría hecho observación solo de los CPU, la empresa dice que son mejores que las solicitadas. Señala que la Institución está sometida a la decisión del laudo. Sobre el Pabellón de Ciencias Sociales, las observaciones se harán llegar de manera directa al representante legal de la constructora.---**SR. RECTOR** indica que respecto de la instalación de local de multiservicios el Decano debe solicitar por escrito. En cuanto a los kioscos se tiene un informe y se están tomando acciones para sanear.
2. **EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS**, pide que se amplíe el plazo para reinicio de estudios y traslado a favor de los estudiantes de Quillabamba.-----**VICERRECTOR ACADEMICO** indica que el trámite se hace en cada Facultad, el tema está en la competencia de los decanos, directores de escuela profesional y está sujeto a los tiempo del proceso, si este Consejo Universitario autoriza dentro del marco del cronograma, se puede hacer los dos trámites en paralelo.----- **DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que el reinicio se hace en la Facultad donde corresponde, y en este caso no se sabe quiénes van a pertenecer a las Escuelas Profesionales, recién se va a calificar, en Geología y Minas hay un mayor número de postulantes frente a las vacantes.-----**VICERRECTOR ACADEMICO** señala que el proceso de reinicio ya se cerró. Los alumnos de Quillabamba, quieren presentar solicitudes, a las Escuelas Profesionales de Geología, Ciencias Administrativas, Contabilidad, Economía y Turismo, entonces correspondería emitir la resolución a los decanos, se tiene hasta el 22 de septiembre para procesar los dos trámites, habrá exceso de estudiantes frente a las vacantes que ha planteado el Consejo Universitario.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que respecto a los reinicios, se debe realizar en la misma Escuela, allí debe emitirse la resolución, con ello el alumno solicitará su traslado a la Escuela afín, lo más rápido posible porque el lunes ya se inician las clases.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se amplíe el periodo para reinicio de estudios para los alumnos de Quillabamba, siendo aprobado por mayoría, registrándose dos abstenciones del Sr. Vicerrector de Investigación y Mag. Adrián González.**
  3. **MAG. ADRIAN GONZALES** pide que el Asesor Legal, se comunice con la empresa INCONET para que se apersona a la Decanatura, en tanto la universidad tendría que pagar S/ 500.000 más los intereses y habría que ver si las computadoras funcionan, habría que darle utilidad y ojala que el recurso que plantee el asesor tenga éxito.
  4. **EST. DANIEL CARBAJAL** consulta si se ha cumplido el acuerdo de la última sesión sobre el pronunciamiento en torno a la destrucción del patrimonio cultural por la construcción del hotel en la calle Saphy.-----**VICERRECTOR ACADEMICO** manifiesta que se ha traído el texto y será publicado en un diario de circulación nacional, mejorando la redacción con los Decanos de Derecho y Ciencias Sociales y Arquitectura e Ingeniería Civil.
  5. **VICERRECTOR ACADEMICO** indica que hoy día se debe aprobar la relación de docentes contratados, esta mañana se suspendió la Sesión de Comisión Académica. **Solicita que se autorice la contratación de los docentes invitados.**-----**SR. RECTOR somete a votación la solicitud, siendo aprobada por unanimidad.**
  6. **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** pide que las sesiones ordinarias de Consejo Universitario tengan fecha fija preestablecida para cada semana.----**SR. RECTOR somete al voto y se aprueba por unanimidad que las sesiones ordinarias se lleven a cabo los días miércoles.**

#### ORDEN DEL DIA:

1. **OFICIO NRO. D-226-2016-FIP, EXPEDIENTES NROS. 171012, 626639, 626754, 628748, 441869, 151856 Y 644591, REMITIDOS POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS, REMITIENDO PROPUESTA DE SANCIÓN A DOCENTE DR. JULIO QUINTANILLA LOAIZA, PROFESOR EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA QUÍMICA.**-----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que el Art 70° de la Ley Universitaria 30220 fija las atribuciones del Decano y el Art. 70.6 señala proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas. En el caso de autos el Decano cumple

Facultad de Ingeniería de Procesos no tiene Consejo de Facultad, por lo que el expediente se ha remitido al Consejo Universitario, para nombrar la Comisión que en el lapso de 40 días con el debido proceso, ejerciendo el docente su defensa, ponga a consideración de este Consejo Universitario.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** entiende que este órgano de gobierno debe nombrar una Comisión para el proceso administrativo, consulta si será a cargo de los decanos o de los asesores.-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que este Consejo Universitario debe determinar quiénes van a ser las personas que llevarán el proceso disciplinario.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** señala que se ha reclamado el debido proceso, está en el Reglamento Disciplinario Sancionador que no se tiene para docentes, ayer se aprobó para el personal administrativo en Comisión Administrativa, de acuerdo a la Directiva 002-2016-SERVIR donde se fija todo un procedimiento que todas las entidades del sector público deben cumplir, que da pie al personal civil del Estado, los docentes no están excluidos, la Directiva del SERVIR orienta todo el proceso sancionador, ya no hay Comisiones, hay una Secretaría Técnica que preside el Dr. Fernando Caparó, la que califica o tipifica la falta por la cual se iniciará el proceso, a través de ese asesoramiento se haría el proceso y como no hay Consejo de Facultad, el Decano está solicitando que haga las veces de dicho órgano de gobierno, en primer lugar hay que admitir la petición del Decano y pasar a la Secretaría Técnica, el SERVIR dice que supletoriamente se puede aplicar la Directiva de los trabajadores administrativos.-----**SR.RECTOR** manifiesta que el Dr. Quintanilla está presentando documentos al Rectorado, primero con el Rector de San Marcos y luego como promotor de una Maestría de Petroquímica, entonces qué van a tipificar, si está comprobada la falta, por ello se debería ratificar la propuesta del Decano.-----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que en las disposiciones finales del SERVIR, se excluye a la docencia, de otro lado el Art. 89° de la Ley Universitaria, señala que el cese temporal se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Tipificar es adecuar la conducta a lo que señala la Ley, la falta es reincidencia en inasistencias. Ante la carencia de Consejo de Facultad, no se pueden adelantar al proceso, luego de 45 días se determinará si ha incurrido o no en falta, las normas de servicio civil pueden aplicarse supletoriamente ante el derecho de defensa.-----**DR. FELIX HURTADO** suponiendo que ante la ausencia del Consejo de Facultad, se acoge la propuesta del Decano, después de eso pasa a proceso administrativo disciplinario, en sustitución de este Consejo, este debe decir si procede o no la sanción, pregunta quién hace el proceso administrativo disciplinario, la Comisión o la Secretaría Técnica.-----**SR.RECTOR somete al voto para que haciendo las veces de Consejo de Facultad el Consejo Universitario ratifique la propuesta de sanción del Decano y se aperture el proceso, siendo aprobado por unanimidad.**-----**ABOG. RIDO DURAND** indica que formada la Comisión Disciplinaria, el denunciado presentará sus descargos y la Comisión hará la propuesta.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que existe una Secretaría Técnica y es un conjunto de abogados, que organizan, tipifican y llevan a cabo el proceso, cree que se debe pasar a la Secretaría Técnica.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta quiénes conforman la Secretaría Técnica y si éstas son sus atribuciones.-----**SR.RECTOR** indica que son el Abog. Fernando Caparó, Abog. Miluska Villagarcía, y un abogado más.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** señala que las Comisiones de Procesos Administrativos ya no existen, excepto para funcionarios, para los demás casos es la Secretaria Técnica, que dice acúcese por este causal, y se notifica al acusado para que tenga derecho de defensa, actúa como era antes la Comisión.-----**MGT. PEDRO CAMERO** manifiesta que según el Art. 70 de la Ley Universitaria, es atribución del Decano la propuesta de sanción y el Art. 199 del Estatuto, dice que es atribución del Tribunal de Honor calificar la falta o infracción, significa que se debe nombrar una comisión como lo ha dicho el Asesor Legal.-----**SR.RECTOR** precisa que el Tribunal de Honor solo ve asuntos de ética.-----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que la Ley del Servicio Civil se puede aplicar supletoriamente, la Secretaría Técnica no está facultada para investigar a un docente universitario, porque los componentes son trabajadores administrativos, por ello opina que este órgano de gobierno debe nombrar una comisión que en 45 días hábiles cumplan con su labor.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que en el Poder Judicial hay un Fiscal que acopia, tipifica y propone una sanción, pero el que sanciona es el Juez, efectivamente funcionarios administrativos no pueden juzgar a un docente. Opina que la Secretaria Técnica acopie, tipifique y proponga la sanción, que la Comisión que se nombre emita la propuesta de sanción y tal vez aquí se puede

ABOG. WALTER SARMIENTO corrobora lo señalado por el Asesor Legal, lo más equitativo es que se nombre una comisión, se respete el debido proceso y la pluralidad de instancia, cautelando el derecho del administrado, se designe una comisión ad hoc y el administrado haga valer su derecho de defensa.-----  
--**SR. RECTOR** pide que se haga la consulta del caso para no incurrir en error, a fin de seguir el debido proceso.-----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que el Art. 18 de la Constitución del Estado, cautela que no se vulnere el debido procedimiento, la Secretaría Técnica, puede servir como órgano de asesoramiento. Según el procedimiento administrativo debe nombrarse una comisión ad hoc, que trabaje con Asesoría Jurídica, orientándose a través de la Ley de Servicio Civil; los cargos están hechos, la Comisión hará conocer con notificación para que pueda hacer sus descargos, el proceso se lleva en no más de 45 días.-----**MGT. WILBER PINARES** indica que considerando que la Facultad de Ingeniería de Procesos no cuenta con Consejo de Facultad, han elevado al Consejo Universitario, pues si existiera Consejo de Facultad debe proponerse una Comisión dentro del Consejo de Facultad, no está claro cómo es el proceso disciplinario. Cree que el Asesor Legal debería indicar cuál es el proceso que se sigue en la Ley Servir, pues deberían adecuarse a ésta en lo que corresponda como proceso administrativo en sus etapas, la primera es la propuesta de sanción, este órgano de gobierno tiene que calificar la falta con la Secretaría Técnica.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que queda claro que la Secretaría Técnica es órgano de asesoramiento y que se debe formar la Comisión Disciplinaria.-----**DR. CARLOS FRANCO** manifiesta que hay dos posiciones una del Asesor y otra del Vicerrector Administrativo y en todo caso, sin desmerecer el conocimiento del Asesor Legal, tendría que conversar con otras personas por estar en etapa de transición. De otro lado señala que la Comisión o la Secretaría Técnica no tienen que ser de este órgano, porque este órgano va a sancionar, salvo que la opinión de la Comisión sea definitiva y solo haga conocer al Consejo Universitario.----  
---**ABOG. RIDO DURAND** indica que el inicio es con la notificación, con los cargos que se imputan y los documentos que lo sustentan, lo del SERVIR puede orientar en los plazos, todas las circunstancias ya están establecidas e invocando la autonomía ante la situación especial, ante la ausencia de Consejo de Facultad, aquí se deber nombrar la Comisión de Procesos.-----**SR. RECTOR** somete al voto conformar una Comisión Ad Hoc, siendo aprobado por mayoría, registrándose un voto en contra del Vicerrector Administrativo y dos abstenciones del Dr. Alejandro Ttito y del Dr. Carlos Franco. El Dr. Alejandro Ttito sustenta su abstención porque no está bien definido si corresponde lo del SERVIR o lo de la Secretaría Técnica.-----Seguidamente se pasa a definir quiénes conformarían la comisión. -----**DR. CARLOS FRANCO** cree que no deben ser de Consejo Universitario.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** señala que no existiendo reglamento de régimen disciplinario para docentes, se puede aplicar la Directiva Nro 002 del SERVIR con la asesoría de la Secretaría Técnica.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que los miembros no sean del Consejo Universitario para no ser juez y parte.-----**DR. FELIX HURTADO** plantea que habría que ver el perfil, y que sean tres profesores, podría estar el Profesor Principal más antiguo de la Escuela de Derecho, el más antiguo de la universidad, que sean probos que no tengan antecedentes.-----**VICERRECTOR ACADEMICO** señala que se tendrá problemas como con el Tribunal de Honor, en todo el proceso de implementación de la Ley 23733 no se ha instalado, sencillamente al enterarse renuncian, por no generarse problemas, eso está sucediendo con la fusión de Escuelas Profesionales, han renunciado no quieren comprometerse. Opina que se dé un tiempo, se analice y para la próxima sesión se defina quienes pueden integrar la comisión.-----**MGT. WILBER PINARES** señala que la notificación la hace el Secretario General, debe haber un descargo, están planteando una Comisión Ad hoc, lo puede hacer ante Consejo Universitario, lo puede hacer Secretaria Técnica, sacando informe de los descargos, elevarse al Consejo Universitario y estudiarse si va a proceder el efecto sancionador, los descargos se tienen que revisar en términos legales, no es necesario que se nombre la comisión ad hoc.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** pregunta quien apertura los procesos administrativos.-----**ABOG. RIDO DURAND**, señala que de acuerdo al Art. 92 de la Ley Universitaria, son las autoridades, jefe inmediato etc., con el apoyo del Secretario Técnico, que es un órgano de asesoramiento. En este caso, el Decano ha cumplido con informar, una vez que la comisión este nombrada tendrá que notificarle al Dr. Quintanilla, con personal administrativo que lo emplace dándole el plazo de cinco días para que haga

- e su derecho a defensa, con informes orales, en fin, y esto pone a consideración de este órgano de gobierno.-----**SR. RECTOR** encarga hacer las consultas para la próxima sesión.-----**MGT. WILBER PINARES** indica que se tiene inconveniente, en tanto el docente está firmando su asistencia, por tanto pregunta qué acción debe tomarse, se le va a dar carga a académica, debe seguir firmando o se le dará labor administrativa.-----**ASESOR LEGAL** indica que mientras no se haya determinado y no se le ha fijado una sanción, es un derecho y se le debe asignar carga y debe cumplir su función, una vez que se determine la sanción se establecerá su situación real y fáctica.-----**ABOG. WALTER SARMIENTO** opina que previamente se tiene que hacer el proceso administrativo, emitir la sanción y hacer efectiva con la resolución, de lo contrario se estaría incurriendo en abuso de autoridad y se estaría usurpando funciones, sería un delito, es un atentado al debido proceso.-----**SR. RECTOR** manifiesta que se tendría que hacer las correcciones y como autoridades asumirán la responsabilidad, siente que el representante del SINDUC está amenazando, en tanto se ha venido a hacer correcciones con el debido proceso, y él como titular del pliego asumirá la responsabilidad.-----**ABOG. WALTER SARMIENTO** indica que la responsabilidad la asumirá el subalterno porque ha habido insubordinación, no es una amenaza, pide disculpas al señor Rector si no se expresó bien.-----**VICERRECTOR ACADEMICO** señala que cuando un docente entra en un proceso de esta naturaleza, corresponde por analogía ponerlo a disposición de Talento Humano mientras dure el proceso, al final lo reintegran o lo sancionan, pero quedan latentes sus derechos, entonces se le puede asignar tareas específicas para justificar el pago, a pesar de que todo está demostrado.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** precisa que los descuentos vienen por el informe del Jefe de Departamento, por inasistencias, hoy día se está iniciando el proceso y tiene todo el derecho a asistencia y remuneración, hasta que se defina o sancione.-----**VICERRECTOR DE INVESTIGACION** opina que el Consejo Universitario debe tomar una decisión, cree que el docente debe pasar a Talento Humano, allí debe firmar y se le debe asignar funciones específicas, se le está suspendiendo sin vulnerar sus derechos, hay documentos probatorios, ha incumplido con sus funciones, espera que asista puntualmente a firmar.-----**DR. CARLOS FRANCO** cree que hay que dar sugerencia para que actúe el Decano.-----**MGT. WILBER PINARES** informa que no se le ha dado carga académica, por otro lado ya se ha aceptado la propuesta de sanción, por tanto debe salir una resolución de aprobación de propuesta de sanción y en esa resolución, se debe disponer que se le asigne su actividad y su firma de asistencia en Talento Humano.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que como medida cautelar mientras dure el proceso, este Consejo Universitario al momento de tomar conocimiento, mediante una resolución puede disponer que sea puesto a disposición de la Unidad de Talento Humano para que se le asignen labores y registre asistencia.-----**DR. FELIX HURTADO** considera que le parece coherente que pase a Talento Humano.-----**SR. RECTOR somete al voto haciendo las veces de Consejo de Facultad de Ingeniería de Procesos, a efecto de adoptar las acciones para la calificación de la falta en que habría incurrido el Dr. Julio Quintanilla Loaiza, el inicio del proceso disciplinario sancionador, y la adopción de medida preventiva, esto es instaurado el proceso, ponerlo a disposición de la Unidad de Talento Humano, siendo aprobado por unanimidad.**
2. **EXP. 621874 PRESENTADO POR LA MAG. CARMEN ARAUJO DEL CASTILLO SOLICITANDO LICENCIA POR CAPACITACION OFICIALIZADA CON GOCE DE HABER PARA SEGUIR ESTUDIOS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCION EN FISICA.**-----Sometido al voto, es aprobado por unanimidad.
  3. **EXP. 527504 PRESENTADO POR EL DOCENTE ROMULO ACURIO ARROYO SOLICITANDO GOCE DE AÑO SABATICO.**-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que esta petición se hizo con la reglamentación anterior y durante el trámite el docente cumplió los 70 años y cree que por esta razón ya no se podía dar el año sabático, el trámite demoró mucho, pero cree que corresponde el año sabático al recurrente.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que el docente cumplió 70 años, esa es la parte legal que se debe tomar en cuenta; sin embargo en el Estatuto dice que puede ser docente hasta los 73 años.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que la Asesoría Legal opinó por la improcedencia, porque no se ajusta al Art. 88.9 y se declaró infundado, no ha cumplido con hacer valer la apelación, ha consentido, según la jerarquía de las normas, el Estatuto es norma de tercer rango reglamentario, no puede contradecir lo

límite es 70 años.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que una de las razones por las que se decidió ampliar hasta los 73 años es una directiva con rango de Ley de SUNEDU.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que aún con esta jerarquía de normas se ha puesto 73 años y eso se ha hecho respetar en esta Universidad, el colega ha presentado su expediente antes de cumplir los 70 años, por ello considera que tiene derecho a año sabático.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta que el docente solicitó el año sabático para el 2016-I y quedó atrapado por observaciones, estaba dentro de los 70 años, debe tener menos de 70 años para pedir año sabático, manifestó que quiere seguir en el 2017-I y es procedente.-----**MGT. PEDRO CAMERO** informa que revisó los estatutos de San Marcos, UNI, La Molina, esta Ley es discriminatoria, la universidad tiene autonomía, la solicitud debe ser procedente, porque va a escribir un libro, va a entregar un libro, invoca que se le de facilidades.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** indica que las autoridades están para cumplir la norma, una norma mayor dice 70 años, no permite interpretar que sea a la conclusión de los 70 años, como que los docentes podían extender su periodo como profesor extraordinario, el Estatuto no es mayor que la Ley, este Consejo tiene responsabilidades penales, civiles, administrativas y económicas cuando se afecta el presupuesto.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que la Constitución es expresa, igual la Ley Universitaria es expresa, el Tribunal Constitucional ha establecido límites para la docencia universitaria, ha declarado infundadas todas las observaciones a la Ley, eso se ha invocado para cesar a los docentes de 73 años, el Poder Judicial ha dado la razón a la universidad, han hecho las impugnaciones correspondientes, se está esperando la sentencia.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si hay algún profesor extraordinario, pues la Ley no dice hasta cuántos años va a ser profesor extraordinario, no hay límite de edad, se ha establecido que el docente trabaje como ordinario hasta los 73 años, y a partir de eso solicitar como docente extraordinario.-----**ABOG. WALTER SARMIENTO** señala que la Constitución Política es la máxima norma, en ninguna parte dice que el límite de edad es 70 años, en la misma Constitución en el Art. 27 se pronuncia contra el despido arbitrario. Considerando la autonomía, en Piura la Ley 30220 se aplica a futuro, igual se tiene ejecutoria de la universidad Pedro Ruiz Gallo, de hace más de un año, que declara fundada la acción de amparo, para reponer a los demandantes como docentes, el Tribunal Constitucional no ha derogado la Ley Universitaria, sugiere que se respete la solicitud y se debe interpretar que todavía tiene 70 años.-----**VICERRECTOR ACADEMICO** indica que si se ha sancionado las peticiones de tres docentes en la misma orientación, se tiene que guardar coherencia con los acuerdos anteriores, pregunta si la causal de la improcedencia ha sido por los 70 años.-----**ABOG. RIDO DURAND** sustenta la opinión legal que obra en el expediente.-----**DR. CARLOS FRANCO** plantea que se revise y mientras tanto pasaría a la siguiente sesión.-----**SR. RECTOR** indica que no se puede actuar de manera diferenciada.-----**MGT. PEDRO CAMERO** opina que teniendo tres casos que se les reconsidere, es potestad de este Consejo, si es para escribir un libro.-----**SR RECTOR** dispone que se postergue el asunto.

4. **EXPEDIENTES NROS. 171116 Y 171147, INFORMES NROS. 034 Y 036-2016-GT-UNSAACPRESANTADOS POR LA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS, ELEVANDO NOMINASDIECISEIS Y DIECISIETE DE GRADUADOS Y TITULADOS PARA SU APROBACION.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
5. **EXPEDIENTE NRO. 633099 PRESENTADO POR DOÑA MIRIAM FRINE MAYTA APAZA, SOLICITANDO DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN ARQUITECTURA, POR MOTIVO DE PERDIDA.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
6. **EXPEDIENTE NRO. 171108 PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS, SOLICITANDO LA ANULACION Y NUEVO ROTULADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO INFORMATICO Y DE SISTEMAS A FAVOR DE JONNY JIMMY CHAMBI HUILLCA, POR ERROR MATERIAL.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
7. **EXPEDIENTE 625338 CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOBRE IMPRESIÓN DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN INGENIERIA AGROPECUARIAA FAVOR DE DON ELMER QUINO JIMENEZ, POR DETERIORO INVOLUNTARIO.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.

- ...CURSADO POR LA RESPONSABLE DEL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS, SOLICITANDO ANULACION DEL DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN OBSTETRICIA DE DOÑA RUTH ELIZABETH QUISPE PALOMINO Y NUEVO ROTULADO POR ERROR MATERIAL.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que los errores son seguidos y se debe tomar medidas para no repetirlos.-----**SECRETARIO GENERAL** señala que el Equipo de Grados y Títulos ha juntado varios diplomas donde había error, para corregir y el error no solo es por parte del Equipo de Grados y Títulos sino de las propias Facultades.-----**SR. RECTOR** sometido al voto es aprobado por unanimidad.
9. **EXPEDIENTE NRO. 621863. OFICIO 236-DP-2016-UNSAAC CURSADO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACION, REMITIENDO DIRECTIVA DE VIATICOS PARA APROBACION.**-----Se determina tratar todos los reglamentos y directivas pendientes en Sesión Extraordinaria a llevarse a cabo el 16 de septiembre de 2016.
10. **EXPEDIENTE Nº 626277, PRESENTADO POR LA CPC. JULIETA ORIHUELA PEREZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R- 0829-2016-UNSAAC.**-----**ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el Dictamen Legal Nº 408-2016-DAJ-UNSAAC en la que se pronuncia porque el recurso sea declarado infundado, por cuanto la recurrente no ha logrado desvirtuar lo señalado por la auditoría practicada y que ha dado origen a la resolución que impugna, lo que debe ser puesto en conocimiento de la Secretaría Técnica.-----**VICERRECTOR DE INVESTIGACION** indica que todavía no tiene pronunciamiento de la Secretaría Técnica, por tanto no ha debido llegar aquí porque está en proceso.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que estas resoluciones se emiten frente a los hallazgos, no se agravan sus derechos, por eso se declara infundado.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, opina que al parecer no ha seguido el proceso, apela a la comunicación de la observación de OCI, no es el camino adecuado para reclamar.-----**SECRETARIO GENERAL** indica que cuando se emite la resolución se transcribe la observación del Órgano de Control Interno, no pone en cuestión la imputación, si no la resolución de comunicación de hallazgos.-----**SR. RECTOR** considera que debe hacer su descargo, pero ha impugnado la resolución.-----**DR. FELIX HURTADO** señala tener entendido que OCI comunica sus hallazgos a las personas que están investigando, y da plazo para su descargo.-----**SR. RECTOR** precisa que durante el proceso investigativo se hace las consultas y averiguaciones.-----**SR. RECTOR** somete a votación porque se declare infundado el recurso de apelación instado por la CPC. Julieta Orihuela Pérez, siendo declarado infundado por mayoría, registrándose una abstención del Dr. Carlos Franco, quien señala haber tenido una experiencia donde no le dieron oportunidad de descargo.
11. **EXPEDIENTE NRO. 618981 PRESENTADO POR EL DOCENTE FIDEL GAMARRA SOTO SOLICITANDO REMITIR AL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL SU IMPUGNACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-267-2013-UNSAAC.**-----**ABOG. RIDO DURAND** informa que cuando existía la ANR, existía una tercera instancia que era el CODACUN, el cual fue desactivado por la creación de la SUNEDU, habiendo devuelto a la UNSAAC, 77 expedientes en los que ya no se han pronunciado, existen las instancias y jerarquías, procede recurso de apelación, revisión, pero para revisión ya no existe instancia superior a Consejo Universitario, con lo que se agota la vía administrativa. El recurrente solicita que ante la desactivación del CODACUN se remita su impugnación al Tribunal de Servicio Civil. En este caso se habría cumplido la vía administrativa y queda expedito hacer valer su derecho en la vía judicial. Refiere el antecedente del docente Huamán Huallpa, cuyo expediente fue devuelto por el Tribunal del Servicio Civil. Indica que la Asesoría Jurídica ha opinado que el recurso sea remitido a SUNEDU en vía de consulta.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que por resolución se otorgó al recurrente licencia excepcional con goce de haber, pero no le abonaron sus remuneraciones a pesar de que la resolución dice con goce de haber. No puede ser que un docente haga doctorado en un año, sus solicitudes están sin solución, ha presentado certificado de estudios, ya se trató en la sesión anterior, se dijo que se debía dar una solución.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que en el ámbito administrativo es claro, se llega hasta el Tribunal, pero los docentes no están incluidos en la Ley del Servicio Civil, si el colega quiere recurrir al Poder Judicial, porque esta es la instancia superior, estaría expedito, en estos casos de colegas que esté en capacitación no es tan sencillo hay que tener apoyo, sencillamente quiere recurrir al Poder Judicial o que

licencia. -----**ABOG. RIDO DURAND** indica que la vía administrativa ha concluido, frente a esto ha hecho valer sus derechos ante CODACUN que no ha resuelto nada y lo ha devuelto, ahora solicita que se remita al Servicio Civil, que ha rechazado lo del docente Huamán Huallpa, por eso opina que vaya a consulta a SUNEDU o se dé por agotada la vía administrativa.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** señala que se trata de los permisos, se tiene un asunto similar del colega Gustavo Rivera, ha estudiado dos años y ha pedido otro para elaborar la tesis, pero no ha traído tesis y con la adecuación a la nueva Ley, la Universidad no ha procesado correctamente. Se está atendiendo otros casos con más años de licencia, por tanto se debe actuar de igual forma en todos los casos.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que el Consejo Universitario no puede resolver sus propias resoluciones en vía de apelación, por tanto se puede dar por agotada la vía administrativa. Sugiere que se emita resolución en el sentido de que no procede remitir al Servicio Civil porque no es competente.-----**SR. RECTOR** señala que el caso de un docente de Arquitectura ha ido a consulta, habría que ver el mecanismo porque el docente quiere volver a la Universidad.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta que en el presente caso el docente hizo su maestría regresó con grado de Magíster, se reincorporó y después pidió para doctorado, al término de un año debe presentar el grado y esta como en abandono, no tiene registro de asistencia, tal vez orientarle y comunicarle si es mejor por la vía contenciosa administrativa y por SUNEDU.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** indica que el docente tiene derecho a un año renovable, en la universidad se inventó un adicional más por tesis por seis meses que llegó a un año, luego año sabático, licencias sin goce de haber, parece que al colega le han cerrado la posibilidad. Este Consejo Universitario tiene capacidad decisoria, que el docente retire este pedido y que solicite que se resuelva lo de la licencia.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que eso no es adecuado al principio de legalidad, porque ya se ha pronunciado, puede recurrir a la vía contenciosa administrativa, puede apelar a la sala y a la Suprema de Justicia, dándole el plazo de tres meses, porque ya habría caducado, ya no habría nada que hacer, lo que se debe hacer es dar por agotada la vía administrativa.-----**SR. RECTOR** opina que el asunto es resolver la situación, pues qué ocurre si el docente se reincorpora.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que el docente tiene la intención de volver, solo está esperando su grado.-----**EST. WILBER QUISPE** manifiesta que algunas universidades apoyan y facilitan el estudio de los posgrados, la UNSAAC debe tener esa política, así se va a tener docentes que tienen voluntad de beneficiar a la población de estudiantes, la decisión debe ser la mejor para el docente.-----**SR. RECTOR** indica que se hará la consulta a SUNEDU, se debe implantar una política que permita captar a los colegas, pero también un tratamiento igual para todos, traducido en un reglamento. Por tanto el asunto va a consulta ante SUNEDU-----  
Siendo las veinte horas con cincuenta y siete minutos de la noche se da por concluida la sesión, de lo que doy fe, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.-----  
-----